



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN VMV/1795/2021, DE 30 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN DESARROLLO DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL.

Esta memoria explicativa de igualdad se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón:

- 1. El proyecto de norma tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.*
- 2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad.*

El caso concreto que nos ocupa consiste en un procedimiento de modificación de bases reguladoras y, por tanto, no se rige por lo establecido en el art. 44 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, sino por el art. 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Así, por un lado, de acuerdo con el citado texto refundido solo son exigibles los informes preceptivos de la Intervención General (a través de sus intervenciones delegadas) y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos; por otro, no queda expresamente establecido en qué momento del procedimiento ha de emitirse la memoria explicativa de igualdad. En consecuencia, se considera conveniente formular esta memoria una vez emitidos los dos informes mencionados, de tal forma que pueda recoger todas aquellas cuestiones con implicaciones de género que hayan surgido a lo largo del procedimiento, pues de otro modo solo podría limitarse a reiterar lo expresado en el informe de evaluación de impacto de género. Y ello teniendo en cuenta que la Ley 7/2018, de 28 de junio, establece la obligación de llevar a cabo el informe de evaluación de impacto de género.



I.- El artículo 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, establece la obligatoriedad del **informe de evaluación de impacto de género** en el proceso de elaboración de cualquier norma. Asimismo, el artículo 26 dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporará entre las bases reguladoras de las subvenciones públicas la integración de la perspectiva de género en el proyecto, así como la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes.

En consecuencia, con fecha 15 de marzo de 2024 la unidad de igualdad de género del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia emitió informe de evaluación de impacto de género del proyecto de orden por el que se modifican las bases reguladoras mencionadas en el encabezamiento, informe en el que, además de señalar que en el proyecto se ha utilizado un lenguaje inclusivo y no sexista, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al proyecto de orden de modificación, de los cambios pretendidos destaca, a los efectos de este informe, la inclusión de un nuevo tipo de acciones subvencionables: los proyectos o iniciativas basados en la realización de acciones integrales y que operen sinérgicamente de forma que con su ejecución se materialicen a la vez diversos fines y medidas, favoreciendo la renta y la riqueza de los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables en las provincias de Huesca y Zaragoza o en aquellos asentamientos que se consideren estratégicos por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones pertenecientes a las citadas provincias.

Debe subrayarse que ese nuevo tipo de actuaciones subvencionables serán otorgadas atendiendo a los mismos criterios ya fijados por las bases en su redacción actual, en los que ya hemos visto que está presente el enfoque de género, reflejando, en particular, la brecha en el empleo y la necesidad de promover la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. En consecuencia, a este respecto no se aprecian resultados que puedan tener un impacto negativo en la igualdad de mujeres y hombres, más bien, al contrario, pueden suponer un impacto positivo; y tampoco se aprecia un impacto negativo en el resto de modificaciones y previsiones contenidas en el proyecto de orden.



Con respecto a la composición de la comisión técnica de valoración, se recuerda que, siempre que sea posible atendiendo al personal técnico que preste sus servicios en el órgano directivo competente, será necesario tratar de garantizar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 7/2018, de 28 de junio.

II.- Con fecha 21 de marzo de 2024 se emite **informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos**; con fecha 27 de marzo de 2024 se emite **informe de la Intervención Delegada**. En ellos no se añaden nuevos elementos o valoraciones que incidan en la evaluación de impacto de género.

III. Por último, cabe mencionar que el proyecto de orden, en su exposición de motivos, menciona expresamente que se ha elaborado una memoria explicativa de igualdad en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma, cumpliendo así el mandato recogido en el artículo 19.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio.

Por tanto, se ha llevado a cabo la evaluación del impacto de género de la futura norma, tal y como se refleja en el correspondiente informe de evaluación de impacto de género, sin que conste ningún otro análisis o valoración sobre ese impacto. Y de todo ello se deja constancia en esta memoria explicativa de igualdad.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SIMÓN
Director General de Despoblación

LUIS JAVIER LOREN TORRES
Director General de Desarrollo Territorial

P.S.: El Secretario General Técnico de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia
(Orden de 4 de septiembre de 2023 del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial,
Despoblación y Justicia)

Fdo. José León García Aldea